

	INFORME DE SEGUIMIENTO PLAN DE ADMINISTRACIÓN DE CALETAS ADSCRITAS AL REGIMEN DE LA LEY 21.027.			Departamento Pesca Artesanal Versión: 2.0 Fecha: Enero 2023
Informe de seguimiento nº3	Periodo que abarca el informe: 01 /01/ 2024 – 31/12/2024			FECHA : 30 de enero 2025
ANTECEDENTES DE LA CALETA PESQUERA ARTESANAL				
Nombre de Caleta: Pisagua	Región: Tarapacá	Comuna: Huara	Decreto Destinación 1043	Resolución Convenio Uso Nº DN -0078/2022
ANTECEDENTES DE LA(S) ORGANIZACIÓN(ES) TITULAR(ES)				
Nombre(s) de la(s) organización(es) titular(es):				
Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Mariscadores de Caleta Pisagua				
ROA: 32				
Certificado de vigencia de la Directiva, Anexo Nº 1 (Se adjunta)				
I.ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO.				
1. Propias de la pesca artesanal (incluir desembarque)				
Las actividades propias de la pesca artesanal que se desarrollaron en la caleta Pisagua durante el período que comprende el año 2024 se basaron en los desembarques artesanales de los propios pescadores. Comparativamente se observa un incremento tanto en el número de especies desembarcadas (2023:15 especies; 2024:19 especies), como en el volumen desembarcado, incrementándose un 36% en relación al periodo anterior, principalmente correspondiente a las especies huiro negro y huiro palo). Las nuevas especies registradas en este periodo corresponden a Blanquillo, apañado, congrio colorado, dorado de altura, jaiba peluda o pachona, lenguado de ojos chicos, pejeperro, y vieja o mulata. (Nota: hay especies que para el periodo 2023 que no presentan registro al año siguiente, por el listado se modifica entre periodos)				
Tipo Especie	Especie	Artesanal (toneladas)	Recolector Orilla (toneladas)	Total (toneladas)
ALGAS	HUIRO NEGRO O CHASCON		1.988,92	1.988,92
ALGAS	HUIRO PALO		105,25	105,25
CRUSTACEOS	JAIBA PELUDA O PACHONA	0,10		0,10
MOLUSCOS	ALMEJA	0,02	0,41	0,43
MOLUSCOS	CARACOL LOCATE	11,82		11,82
MOLUSCOS	LAPA REINA	0,03		0,03
MOLUSCOS	LAPA NEGRA		0,26	0,26
MOLUSCOS	PULPO DEL NORTE	31,61	39,21	70,82
OTROS	ERIZO	32,29	30,95	63,25
PECES	APAÑADO		0,04	0,04
PECES	BLANQUILLO	0,01		0,01
PECES	CABRILLA COMUN	0,34		0,34
PECES	CONGRIO COLORADO	0,04		0,04
PECES	CORVINA	0,55		0,55
PECES	DORADO DE ALTURA / MAHI MAHI	0,49		0,49
PECES	VIDRIOLA, PALOMETA, DORADO O TOREMO	1,69		1,69
PECES	LENGUADO DE OJOS CHICOS		0,09	0,09
PECES	PEJEPERRO		0,11	0,11
PECES	VIEJA O MULATA	0,04		0,04
Total		79,03	2.165,25	2.244,29

2. Otras actividades productivas, comerciales, culturales, sociales.
Productivas: Dentro de las actividades productivas destacadas durante el período, es importante mencionar que el Sindicato no cuenta con Planta procesadora de recursos funcional, ni tampoco Planta picadora de algas, por lo que las actividades en este ámbito se concentraron solamente en las reuniones ordinarias que la asamblea tuvo con los socios de su Sindicato y las actividades propias de la pesca artesanal.
Culturales: Al igual que todos los años, durante el 2024 se realizaron las siguientes actividades: • 28 y 29 de Junio, fiesta de San Pedro (Ver fotografías, anexo 2). • 14 de Septiembre, Conmemoración Mártires del Sindicato • 2 de Noviembre, Celebración del desembarco de Pisagua • 11 de diciembre, Reunión Ministerio del Medio Ambiente Mar de Pisagua y comunidad de Pisagua (Primera actividad previa a la preparación de plan de manejo para área marina costera protegida Mar de Pisagua (Ver fotografías, anexo 2). • 23 de Diciembre, Fiesta de Navidad para los niños de la caleta (Ver fotografías, anexo 2).
Sociales: Las principales actividades sociales que se desarrollaron dentro de la caleta estuvieron enfocadas en reuniones de agrupaciones de mujeres, algunas actividades deportivas y para adulto mayor asociados a actividades propias del sindicato o de convenios con empresas privadas en el sector.
3. Señalar las actividades efectuadas por los mismos titulares de la caleta (integrantes de la o las organizaciones)
Las actividades que se desarrollaron los pescadores de la caleta durante el año 2024 fueron: • Extracción de recursos en áreas libres • Embarque y desembarque • Reparación de artes de pesca y embarcaciones • Reuniones en la sede social del sindicato • Recolección de algas • Fondeo de embarcaciones • Carga y descarga de recursos pesqueros • Venta de recursos pesqueros a terceros • Venta de recursos pesqueros a comerciantes
4. Señalar las actividades efectuadas por terceros (arriendos, comodatos)
Durante el período a informar no se efectuaron actividades de arriendos o comodatos de alguna de las instalaciones que se encuentran dentro de la destinación.

II.INFRAESTRUCTURA
Portuaria multipropósito (conectividad y apoyo a la pesca artesanal)
1.0-Acciones de mantención y conservación según cronograma de actividades:
No se han realizado actividades de mantención y/o conservación para el sector. Sin embargo, la vida útil del muelle se cumplió (Más de 40 años) y se requieren obras mayores de conservación o la reposición total del muelle, situación que debe ser definida por la dirección de Obras Portuarias. Ya fue informado a la Dirección de Obras Portuarias y la comisión intersectorial respecto a los daños producidos en el sector de chaza a razón de las marejadas del mes de diciembre del 2024.
1.1.-Otras acciones de mantenciones desarrolladas no contempladas en el plan (incluir inversión y ejecutante).
Durante el período a informar no se efectuaron otras acciones de mantención que no estuvieran consideradas en el plan de mantenimiento.
2.0-Otras obras de infraestructura ejecutadas.
No existen nuevas obras a informar.
2.1-Descripcion de las obras ejecutadas y evaluación técnica de la DOP.
No aplica
2.2-Anteproyecto de obras remitido al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (incluir plano o croquis).

No aplica.
2.3.-Autorizaciones o resoluciones de la Armada de Chile respecto a las nuevas obras.
No aplica.
Infraestructura Productiva, comercial, cultural u otras no definidas
1.0-Descripción de las obras ejecutadas y/o instalación de equipamiento.
Se dispone de planta desaladora con Panel Solar adjudicado a través de un proyecto Indespa, pero este no ha sido aun instalado, debido a se requieren ciertas intervenciones en la caleta. En sentido se ha solicitado al ejecutor del proyecto el detalle de estas intervenciones para ver los permisos requeridos, poder efectuar la instalación final y puesta en marcha acorde con los requerimientos de la resolución 588 de fecha 22 de septiembre del 2021. Por otro lado, se recepcionó grúa marina marca Guerra con motor trifásico, pero dadas sus características de levante inferior a las 2.0 ton, esto no ha sido instalado puesto que no cumpliría las funciones que si dispone la actual grúa instalada en la caleta (Ver anexo 3) y se envió carta a Indespa para su devolución situación también informada a la comisión intersectorial con fecha 29 de enero de 2025 y comentada en la cuenta pública efectuada con fecha 25 de enero del 2025.
1.2- Anteproyecto de obras remitido al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (incluir plano o croquis).
No existió anteproyecto remitido al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, durante el período considerado en este informe de seguimiento.

III.-PLAN DE CONTINGENCIA
1.-Implementación del plan de contingencia según cronograma (instalación de elementos de seguridad, capacitación, simulacros y señalética).
De acuerdo a lo señalado en el plan de Contingencia durante el periodo anterior, se instalaron letreros y señalética sobre área de peligros, vías de circulación, vías de evacuación y asimismo se instalaron extintores y vías de escape. No existen nuevas acciones diferentes a las indicadas en el informe anterior.
Por otra parte, se mantiene el uso de 4 cámaras de vigilancia en la Caleta, las que cubren la entrada principal de la Caleta, entrada y salida del muelle, bóxer y la explanada principal de la Caleta.
2- Acciones de contingencia acaecidas en el periodo.
Durante el periodo que se está informando no se presentaron contingencias que hayan requerido de la aplicación de protocolos establecidos.
3.-Modificaciones al plan de contingencia (incluir cronograma de actividades)
Durante el período que se está informando, no hubo modificaciones respecto al documento presentado el Plan de administración.
IV.--RESOLUCION DE CONFLICTOS.
1.0.- Denuncias, reclamos, sanciones.
Durante el período informado no se presentaros denuncias, reclamos y/o sanciones que hayan necesitado la aplicación del protocolo de resolución de conflictos. Solamente durante la cuenta pública efectuada con fecha 25 de enero del 2025, Carabineros de Chile, planteó algunos problemas de fiscalización pasado las 18:00 después que se cierra el portón principal por una zona aledaña a destinación en donde la comunidad emplea el sector como zona de baño, a pesar de no ser una playa oficialmente reconocida y en la noche se dan situaciones de consumo de alcohol, siendo una situación que debe ser abordada con la autoridad local para ver cómo se puede resolver, aunque en estricto rigor, se trata de una situación fuera del área de administración del sindicato.
Otro tema que está siendo abordado es incrementar el tamaño del letrero en donde se encuentra el régimen tarifario, el cual será reemplazado por uno de mayor tamaño por la organización a la brevedad. Anexo 4.
2.0.-Modificación al mecanismo de resolución de conflictos.
El mecanismo de resolución de conflictos no ha sido modificado, en relación a lo presentado en el Plan de administración.

V.REGIMEN TARIFARIO
1.0-Alcances de la aplicación del régimen tarifario.
Los pagos están relacionados con el derecho a muelle, arriendo pañol e ingreso de vehículo mayor principalmente y que cuyas tarifas fueron ajustadas e informadas en el informe anual de seguimiento anterior. Los Ingresos totales obtenidos para el periodo alcanzaron a los \$6.570.020, mientras que los gastos del periodo correspondieron a \$1.570.020, el detalle de ingresos y egresos se observa en el flujo de caja que a continuación se presenta:
2.0-Modificación del régimen tarifario:
No existen modificaciones en relación a lo informado anteriormente.
VI.-GESTION EN LA CALETA
1.0.-Administración.
De acuerdo con el Plan de Administración de la caleta, la administración ha sido asumida por la Directiva del STI N°1 de Buzos y Mariscadores de Pisagua. • Presidente: Wilson Hernán Inostroza Segura • Tesorero: Luis Humberto Ferras Rivera • Secretario: José Antonio Araya Chávez
1.1.-Cambios en la dirigencia(s) de la OPA(S) titular(es).
La dirigencia del sindicato no tuvo modificaciones durante el período de este informe de seguimiento.
1.2.- Cambios en el comité de administración.
El Comité de Administración actualmente está conformado por los dirigentes del sindicato N° 1. No ha tenido modificaciones respecto al Plan de Administración presentado. Con los resultados obtenidos del flujo de ingresos, se ve poco probable en el corto plazo modificar esta estructura, lo que se suma a las potenciales reparaciones que puedan ser implementadas en el muelle que posiblemente limitaran los ingresos actuales obtenidos.
1.3 Modificación del uso y funcionamiento de las obras y espacios de la caleta.
No se han producido modificaciones en el uso y funcionamiento de las obras.

1.4 Arriendos y cesiones (adjuntar resolución de aprobación).

Durante el período del presente informe no se realizaron arriendos ni cesiones.

1.5 Gestión financiera del periodo.

La gestión financiera del periodo se presenta en la tabla adjunta.

ITEMS	RENDICION DE CUENTAS ADMINISTRACION, STI N°1 BUZOS Y MARISCADORES DE PISAGUA 2024											
	MESES											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INGRESOS (\$ Pesos)												
Saldo Anterior	4.691.370	4.853.370	5.020.420	5.423.420	5.473.420	5.523.420	6.005.420	6.210.720	6.714.720	7.341.320	7.529.820	7.777.820
Derecho a Muelle	504.000	528.000	876.000	150.000	60.000	1.034.000	324.000	772.000	1.304.000	499.000	366.000	468.000
Arriendo Pañol	30.000	10.000		30.000	40.000	30.000	115.000	30.000	70.000	20.000	50.000	40.000
Ingreso Vehículo Mayor				35.000		25.000	20.000	61.000	18.000	9.000		
Varado Embarcación							20.000	10.000		20.000		20.000
Estacionamiento								97.000	15.000		35.000	
TOTAL INGRESOS (\$Pesos)	5.225.370	5.391.370	5.896.420	5.638.420	5.573.420	6.612.420	6.484.420	7.180.720	8.121.720	7.889.320	7.980.820	8.305.820
EGRESOS (\$Pesos)												
Operador Grúa	252.000	264.000	438.000	75.000	30.000	517.000	162.000	386.000	652.000	249.500	183.000	234.000
Pago Luz		100.000					78.500		113.200			79.800
Pago Agua		6.950					13.200		15.200			
Útiles de Oficina			15.000									12.000
Fotocopias												
Gastos de Administración	90.000			90.000		90.000		80.000		90.000		90.000
Aseo de Caleta	30.000		20.000		20.000		20.000			20.000	20.000	20.000
Letreros												
Gastos de Navidad												1.300.000
TOTAL EGRESOS (\$ Pesos)	372.000	370.950	473.000	165.000	50.000	607.000	273.700	466.000	780.400	359.500	203.000	1.735.800
SALDO DEL MES (\$ Pesos)	4.853.370	5.020.420	5.423.420	5.473.420	5.523.420	6.005.420	6.210.720	6.714.720	7.341.320	7.529.820	7.777.820	6.570.020

La primera Cuenta pública a cargo del Sindicato N° 1 bajo la ley 21.027, se llevó a cabo el día 9 de enero del 2024. En la sede social del sindicato. La segunda cuenta pública se realizó con fecha sábado 25 de enero del 2025. También en la sede del sindicato.

En primera instancia, en función de los ingresos obtenidos y por las mantenciones que se han debido efectuar no es posible considerar un sistema de administración diferente al actualmente implementado debido a los bajos ingresos obtenidos y las inciertas inversiones requeridas para mejorar la operatividad principalmente del muelle de la caleta.

1.6 Proyecciones para próximo periodo (proyectos, inversiones).

Se requiere definir la situación final del muelle y la forma de reponer la grúa que iba a ser instalada por el proyecto Indespa. De igual forma se están haciendo las gestiones para la instalación de la planta desaladora, su puesta en marcha y recepción definitiva.

VII.-LEVANTAMIENTO OBSERVACIONES AL PLAN DE ADMINISTRACION EN LA ASIGNACION REALIZADA POR EL COMITÉ INTERSECTORIAL.

No aplica.

VIII.- INTERACCION CON LA COMUNIDAD ALEDAÑA A LA CALETA (sociales, ambientales, culturales, otras)

La caleta mantiene un permanente vínculo con las comunidades de Caleta y Punta Colorada y Mejillones del norte, al prestar un permanentemente servicio de muelle para descarga de producción, y apoyo a embarcaciones que restan servicio de traslado de equipos, enseres y abastecimiento en general.
Con relación a la comunidad de Pisagua podemos señalar que las instalaciones de la caleta se han facilitado para diversas actividades de desarrollo comunitarios, acciones de Servicios Publicas, Actividades Culturales y de Organizaciones de Base, como así mismo para la celebración de efemérides y fiestas religiosas tales como el Día de San Pedro

ANEXOS

Anexo N° 1

Certificado de Vigencias de la
Directiva STI N° Buzos y
Mariscadores de Pisagua



CERTIFICADO N° 101/2025/40

Esta Dirección del Trabajo, certifica:

Que, la organización denominada: SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES DE CALETA PISAGUA, se encuentra legalmente constituida y tiene su Personalidad Jurídica vigente. La referida entidad aparece inscrita con el N° 1010221 en el REGISTRO SINDICAL ÚNICO de la Inspección Provincial del Trabajo de IQUIQUE.

Que, los representantes de dicha organización depositaron en esa Inspección los antecedentes relativos a la composición del directorio, el que, a la fecha de emisión del presente Certificado, se encontraría integrado por las siguientes personas:

RUT	NOMBRE	CARGO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
7865905-2	WILSON HERNAN INOSTROZA SEGURA	PRESIDENTE	20/01/2024	20/01/2026
8609361-8	LUIS HUMBERTO FERRAS RIVERA	TESORERO	20/01/2024	20/01/2026
10039349-2	JOSE ANTONIO ARAYA CHAVEZ	SECRETARIO	20/01/2024	20/01/2026
10589206-3	ADAN CARLOS ROJAS TORRES	DIRECTOR 1°	20/01/2024	20/01/2026
8756217-4	LUIS PATRICIO PASTEN RODRIGUEZ	DIRECTOR 2°	20/01/2024	20/01/2026

Que, conforme a los antecedentes depositados en la Inspección ya señalada, la organización se encontraría afiliada a

Nombre	Fecha Afiliación
FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES DE PRIMERA REGION	15/09/1992



DIRECCIÓN DEL TRABAJO

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificarlo en la siguiente dirección:
<http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx>

La validación de este certificado se podrá efectuar hasta 60 días contados desde la fecha de emisión.

Código de verificación: 556d3b0c-2624-4d00-b742-e2de3cc83380

Certificado emitido el 15-01-2025

ANEXO 2

FESTIVIDADES Y ACTIVIDADES CULTURALES

FIESTA DE SAN PEDRO





REUNIONES MINISTERIO MEDIO AMBIENTE AREA PROTEGIDA MAR DE PISAGUA



FIESTA DE FIN DE NAVIDAD





ANEXO Nº 3

PLANTA DESALADORA Y PANELES

SOLARES



LOP	MSC	JFB

R.C.I. D.J. N° 0349-2021

AUTORIZA ENTREGA DE APOORTE AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES DE CALETA PISAGUA, EN EL MARCO DEL CONCURSO "PROGRAMA CAPACITACIÓN FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO PESQUERO ARTESANAL I REGIÓN", AÑO 2021, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO, 22 SET. 2021

RES. EXENTA N° 0588

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en los D.S. N° 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 07, de 2021, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Ley N° 19.880; en las Resoluciones N° 30, de 2015, 7, de 2019, y 16, de 2020, todas de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Afectas N° 099, de 2018, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos "Programa Capacitación y Fomento del Sector Pesquero Artesanal Región de Tarapacá", Código BIP 30484582-0, y 013, de 2019, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos "Programa Capacitación Fomento y Desarrollo Productivo Pesquero Artesanal I Región", Código BIP 30416289-0, ambas del Gobierno Regional de Tarapacá; en las Resoluciones Exentas N° 0171, 0198 y 0547, todas de 2021, de este Instituto; en las Actas de Sesión Ordinaria N° 9, 10 y 11, todas de 2021, del Comité Público; en los Memorándum N° 155/2021, de la Unidad de Administración, Finanzas y Gestión de las Personas, y 0072/2021, del Jefe de Gabinete (S), ambos de INDESPA, en el Informe Técnico Base (INDESPA) N° 0173-2021/PR-02-2021, de la Unidad Técnica de este Instituto; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069, citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y cuya misión es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.



2. Que, de conformidad al artículo 16 de la referida Ley N° 21.069, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fondo de Administración Pesquero como del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, derivados de actos administrativos, convenios o contratos suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia del mencionado cuerpo legal, serán ejercidas por el INDESPA. En consecuencia, y siendo el continuador legal de dichos Fondos, corresponde a este Instituto dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por aquellos.

3. Que, en el marco de ejecución de los Programas **"CAPACITACIÓN Y FOMENTO DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ"**, CÓDIGO BIP N° 30484582-0 y **"FOMENTO Y DESARROLLO PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ"**, CÓDIGO BIP N° 30416289-0, suscrito entre el Gobierno Regional de Tarapacá y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura / Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, y entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura / Fondo de Administración Pesquero, respectivamente, aprobados mediante las Resoluciones Afectas N°s 099 y 013, ambas citadas en Vistos, y con el objeto de dar cumplimiento a los fines institucionales de este Instituto, INDESPA, ha elaborado el **"CONCURSO PROGRAMA FOMENTO Y DESARROLLO PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ"**, AÑO 2021, cuyas bases fueron aprobadas mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 10 de 2021, del Comité Público, y sancionadas mediante Resolución Exenta N° 0171, modificada posteriormente por Resoluciones Exentas N°s 0198 y 0547, todas de 2021, citadas en Vistos.

4. Que, conforme a las Bases del Concurso mencionado, su objetivo general es contribuir al desarrollo del sector pesquero artesanal, fomentando y desarrollando la actividad pesquera artesanal de menor escala en la Región de Tarapacá, con la finalidad de contar con capacidades gremiales, comerciales y productivas más eficientes. Asimismo, las referidas Bases Generales de Postulación del Concurso contempla las siguientes 7 Líneas de Inversión: 1) Diversificación productiva; 2) Mejoramiento de las capacidades de gestión; 3) Modernización de sistemas de desembarque; 4) Modernización y valor agregado; 5) Desarrollo de infraestructura; 6) Modernización de infraestructura productiva; y, 7) Maximizar las capacidades de gestión empresarial y gremial.

5. Que, con fecha 10 de mayo de 2021, se abrió dicha convocatoria mediante la publicación de las referidas Bases de Procedimiento en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), dando así inicio al período de postulación y recepción de antecedentes, el que cerró finalmente con fecha 05 de junio de 2021, ambas fechas incluidas.

6. Que, una vez concluido el período de postulación indicado, se recibió un total de 66 iniciativas, respecto de las cuales, el Comité Público del Programa, mediante Acta N° 11/2021 citada en Vistos, procedió a realizar el examen de



admisibilidad administrativa, factibilidad, evaluación y calificación técnica, y posterior selección de iniciativas beneficiarias.

7. Que, dicha actuación fue formalizada mediante Exenta N° 0547, de 2021 y de este Instituto, citada en Vistos, fijando en consecuencia las nóminas de postulaciones declaradas inadmisibles, iniciativas seleccionadas y aquellas rechazadas o no financiadas, todas presentadas en el marco del **"CONCURSO PROGRAMA FOMENTO Y DESARROLLO PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ", AÑO 2021.**

8. Que, conforme a lo anterior, el Comité Público del Programa referido, resolvió aprobar la ejecución del Proyecto denominado **"INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA Y UNA UNIDAD DESALINIZADORA PARA SUPLIR LA DEMANDA DE ENERGÍA Y AGUA, DE LA SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS DEL MAR"**, presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES DE CALETA PISAGUA, cuya inversión total asciende a la suma \$90.000.000.- (noventa millones de pesos), la que será financiada íntegramente con recursos de INDESPA, en el marco del Convenio de Transferencia de Recursos **"Programa Capacitación Fomento y Desarrollo Productivo Pesquero Artesanal I Región"**, Código BIP 30416289-0, del Gobierno Regional de Tarapacá, citado en Vistos. El objetivo general del proyecto es dotar de una unidad generadora de energía y una planta desaladora para el Sindicato N° 1 de Buzos y Mariscadores de Pisagua; mientras que sus objetivos específicos consisten en: 1) Contar con abastecimiento de energía limpia y agua; y, 2) Modernización de consumos de agua y energía.

9. Que, en atención a los antecedentes favorables contenidos en el Informe Técnico Base (INDESPA) N° 0173-2021/PR-2-2021, citado en Visto, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución, lo dispuesto en artículo 3 de la Ley N° 19.880, y considerando la circunstancia de que este Proyecto se enmarca precisamente dentro de los cometidos legales del Instituto, se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto administrativo la entrega del referido aporte.

10. Que, conforme a las facultades que me confiere la ley en virtud del Decreto Supremo N° 07, de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citada en Vistos,

RESUELVO:

1°.- **AUTORIZASE** a la Unidad de Administración, Finanzas y Gestión de las Personas del INDESPA, para entregar al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES DE CALETA PISAGUA, RUT N°



74.019.900-5, representada legalmente por su Presidente don WILSON INOSTROZA SEGURA, cédula de identidad N° 7.665.905-2, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat 5/N°, Comuna de Huará, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, la suma de \$90.000.000.- (noventa millones de pesos), en un único pago. Dicho aporte se entregará una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución aprobatoria, previa firma de declaración jurada simple por parte del representante legal de la Organización beneficiaria, o de quien tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar boleta de garantía bancaria, y previa suscripción de Pagaré por parte del representante legal de la Organización beneficiaria, o de quien tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del Proyecto.

2°.- DÉJASE ESTABLECIDO que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES DE CALETA PISAGUA, deberá destinar los recursos entregados a través de este acto, única y exclusivamente al financiamiento del Proyecto denominado "INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA Y UNA UNIDAD DESALINIZADORA PARA SUPLIR LA DEMANDA DE ENERGÍA Y AGUA, DE LA SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS DEL MAR", el cual tiene como objetivo general dotar de una unidad generadora de energía y una planta desaladora para el Sindicato N° 1 de Buzos y Mariscadores de Pisagua; mientras que sus objetivos específicos consisten en: 1) Contar con abastecimiento de energía limpia y agua; y, 2) Modernización de consumos de agua y energía.

Conforme a lo anterior, la ejecución de los recursos transferidos para el desarrollo del Proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar según los siguientes ítems de inversión que a continuación se detallan:

N°	ITEM DE INVERSIÓN TOTAL PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO INDESPA	APORTE PROPIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.	OPERACIÓN	\$0	0% Valor del Proyecto	Facturas/ Boletas Originales
2.	PERSONAL	\$0		
3.	INVERSIÓN	\$90.000.000.-		
	Planta de osmosis desde 5 m³/día			
	Construcción de Infraestructura para captación de agua de mar (toma, aducción y retorno)			
	Estanques de acumulación y fitting e instalaciones			
	Sistema fotovoltaico para operar la planta, incluye paneles solares,			



baterías e inversor de al menos 8 kW de potencia			
Transporte de equipos			
Profesionales técnicos para instalación, supervisor de montaje			
Puesta en marcha y evaluación			
Capacitación en funcionamiento y mantención básica del sistema de Osmosis			
TOTAL	\$90.000.000.-	\$0.-	

Cabe señalar que, atendido que cada uno de los ítems de inversión señalados en el recuadro anterior, obedecen a valores que eventualmente pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la entidad beneficiaria podrá solicitar por escrito y de manera fundada al INDESPA, la reasignación de montos entre los diferentes ítems de gastos considerados para la ejecución final del Proyecto.

La solicitud de reasignación presupuestaria deberá considerar:

1. Carta dirigida al Director Ejecutivo del INDESPA.
2. Fecha de envío de la carta
3. Ítem considerado inicialmente
4. Ítem nuevo a considerar, explicando claramente cuál será su uso.
5. Firma del Presidente de la Organización
6. Timbre de la Organización

El cambio en el ítem de inversión solo podrá ser efectuado una vez que el INDESPA haya aprobado la correspondiente solicitud.

3º. DÉJASE ESTABLECIDO que el plazo de duración del proyecto será de 360 días corridos a contar del pago de los recursos dispuestos para el Proyecto. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del Proyecto, la Organización deberá velar porque la garantía entregada al INDESPA, conforme lo indicado en el Resolutivo N° 1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

4º.- EXÍJASE al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES DE CALETA PISAGUA, la entrega al INDESPA, con posterioridad al pago de los fondos, de tres informes sobre Rendición de Gastos y de Carácter Técnico, bajo metodología y procedimientos establecidos en virtud de Resolución Exenta N° 0008, de 2019, del INDESPA.

4



1. **Primer Informe de Avance;** de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los 90 días corridos a contar de la recepción de la ÚNICA CUOTA del proyecto, el cual deberá contener:
 - a. Informe de Rendición de Gastos: deberá contener rendición del 30% de los recursos transferidos por medio de la ÚNICA CUOTA del Proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos INDESPA y por la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
 - b. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo con el formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas a la fecha en el Proyecto, el cual deberá ser acompañado de apoyo visual que dé cuenta de dicho desarrollo. En este informe la organización beneficiaria deberá acompañar el contrato en original firmado ante Notario Público que se celebrará entre la organización beneficiaria y la empresa ejecutora del proyecto. Además de esto las empresas ejecutora, debe entregar un informe donde se garantice que las emisiones máximas producidas (rechazo) por la planta de osmosis estén dentro de los rangos permitidos de acuerdo al volumen de producción, basándose en el Decreto N° 90 correspondiente a la "Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales", de acuerdo a donde se dispondrá el rechazo (salmuera) producido por la Osmosis Inversa. Si la disposición del rechazo de la planta de Osmosis Inversa no será a cuerpos de agua continentales o marinos, se deberá especificar de qué manera se contendrá o tratará esta, especificando la documentación y trámites necesarios para la ejecución. Además, deberá adjuntar Carta Gantt de la ejecución del Proyecto.

Se deja constancia, que los socios que participen en la capacitación deberán estar inscritos en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA), la designación se deberá realizar mediante Acta de Asamblea, la que se solicitara en el informe Final. Además, se deberá presentar el equipo de trabajo designado para la administración de la Unidad de Osmosis Inversa.

2. **Segundo Informe de Avance;** de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los 180 días corridos a contar de la recepción de la Única cuota del Proyecto, el cual deberá contener dos informes:
 - a. Informe de Rendición de Gastos: debe contener rendición del 40% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Este informe deberá ser

diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por el INDESPA y por la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

- b. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto, el cual deberá ser acompañado de apoyo visual que dé cuenta del 40% de avance en el desarrollo del Proyecto de acuerdo a Carta Gantt presentada. Junto con lo anterior, se deberá presentar documento que ratifique la autorización por parte de la Autoridad Marítima para la instalación y funcionamiento de la Unidad de Osmosis, dentro de la Concesión Marítima o terreno que se presenta en la ficha de postulación.
3. Informe Final; de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los 360 días corridos a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el cual deberá contener a su vez dos informes:
- a. Informe de Rendición de Gastos: debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo con los procedimientos establecidos por el INDESPA y por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
 - b. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica de INDESPA. Este informe, debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto, lo anterior deberá ser acompañado de apoyo visual, deberá incorporar acta de asamblea en original en la que se acordó e identificó a los socios que participaron en la capacitación, (siendo un mínimo de 3 y máximo de 6 socios), debiendo estar inscritos en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) actualizado, adicionalmente, listado de asistencia a las capacitaciones, la cual debe venir debidamente firmada por los operadores designados por la organización, copia del manual de funcionamiento y mantención del sistema de osmosis inversa, documentación que respalde su autorización de funcionamiento ante el servicio de salud y autoridad marítima. Además, la empresa adjudicada para la instalación de la planta de osmosis deberá adjuntar registro de la marcha blanca de la planta de osmosis, con análisis químicos realizados por entidad certificadora (para agua permeada y rechazo), dando cumplimiento al D.S. N° 90, o a lo requerido de acuerdo a la disposición del rechazo producido por la



planta de osmosis, según lo detallado en el primer informe de avance La organización beneficiaria deberá acreditar que la capacidad mínima de la planta es de 5 m³/día, lo que será evaluado y aprobado por la Unidad Técnica de INDESPA.

Sin perjuicio de lo anterior, el INDESPA podrá solicitar a la Organización beneficiaria, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución del Proyecto, cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del Proyecto.

Los informes referidos, tanto de Carácter Técnico como de Rendición de Gastos, podrá ser observados por las unidades correspondientes del INDESPA, y en este caso, se procederá a notificar a la Organización por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para subsanar las observaciones formuladas, pudiéndose otorgar un nuevo plazo el cual no podrá superar los 30 días hábiles desde su recepción. En el evento de que las observaciones a los informes referidos no sean subsanadas en el plazo señalado, este Instituto podrá aplicar la inhabilidad establecida en el Resolutivo N° 5 de la presente Resolución.

La Organización beneficiaria podrá solicitar prórroga del plazo señalado para la presentación de los Informes de Carácter Técnico y de Rendición de Gastos antes referidos, con a lo menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del INDESPA, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad Técnica correspondiente, ponderará y resolverá mediante carta dirigida a la Organización beneficiaria, estableciéndose en ésta el nuevo plazo para la entrega del referido informe. Cabe señalar que la solicitud de prórroga de plazo para la presentación de los respectivos informes en ningún caso podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del Proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá que existe incumplimiento en la entrega de los Informes referidos, cuando la Organización beneficiaria no los presente dentro de los plazos establecidos, habiendo vencidos éstos y sin justificar adecuadamente ante el INDESPA el hecho ajeno a su voluntad que impidió su oportuna entrega.

5°.- DÉJASE ESTABLECIDO que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES DE CALETA PISAGUA, deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad de Administración, Finanzas y Gestión de las Personas y/o Unidad Técnica de Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala, ambas del INDESPA, sin perjuicio de que se podrán ejercer la totalidad de las acciones legales, ya sean civiles o penales que correspondan.



Asimismo, la Organización beneficiaria no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del INDESPA, en caso de que, habiéndose hecho exigible la rendición, no haya dado debida cuenta de la totalidad de la inversión de los recursos cuya entrega se autoriza por el presente acto administrativo.

6º.- EXÍJASE al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES DE CALETA PISAGUA, una eficiente y eficaz inversión de los recursos aportados, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garanticen un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado; privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

7º.- IMPÓTESE el gasto que demande la presente Resolución Exenta, por la suma de hasta \$90.000.000.- (noventa millones de pesos), a la Partida 07, Capítulo 26, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2021 del INDESPA, en el marco del Convenio de Transferencia de Recursos "Programa Capacitación Fomento y Desarrollo Productivo Pesquero Artesanal I Región", Código BIP 30416289-0, del Gobierno Regional de Tarapacá, citado en Vistos.

8º.- NOTIFÍQUESE a la Organización beneficiaria, SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES DE CALETA PISAGUA, en su domicilio ubicado en Avenida Arturo Prat S/Nº, Comuna de Huará, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.

9º.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Unidad de Administración, Finanzas y Gestión de las Personas del INDESPA para su correspondiente pago y posterior archivo.

ANÓTESE, REFRENDESE, CÚMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


JOSE PEDRO NÚÑEZ BARRUEL
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal
y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.





Anexo N° 4

FOTOGRAFÍAS GENERALES DE LA CALETA









